

Rawson, 06 de Mayo de 2.014.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- **D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 33806/14 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO** caratulado **“R/Antecedentes Concurso de Precios N° 01/14 - 7 Mejoramientos viviendas B° 490 4ta. Etapa Rw. (Expte. N° 0161/13 - SIPYSP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 127 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el Concurso de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (firmas TRESON S. R. L. y SAUCE S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar PRE-ADJUDICAR el Concurso en trámite a la firma SAUCE S. R. L. (ver Acta N° 2 de fs. 121 fol. del I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 122 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por parte del Asesor Legal del Organismo Concursante (Dictamen N° 160/14 - D. A. J.), expresando -entre otros extremos- que “ ... pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del instituto. ...”. Finalmente, a fs. 123/124 (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto, no tengo observaciones que formular con respecto al trámite procedimental implementado desde el llamado efectuado mediante Resolución N° 0086/14 - IPVyDU obrante a fs. 92 y 93 (fol. IPVyDU), ello, sin perjuicio de lo que oportunamente opine al respecto en razón de su incumbencia el Asesor Técnico Ing. Nelson CASTRO.

Empero, debiera constar en éstas actuaciones la autorización para contratar a que refiere la Ley I N° 453.

Por último, sugiero que en la Resolución de adjudicación que finalmente se dicte, se consigne expresamente la desestimación de la oferta presentada por la firma TRESON S. R. L., debiéndose notificar la misma en legal y debida forma.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 31/14

Dr. Jorge Daniel VAZQUEZ - Asesor Legal T. C. P.

